

Nulidad dentro del procedimiento de fiscalización

INFORMACIÓN + VALUE

Validez de los actos administrativos

Los actos administrativos son válidos si han sido dictados conforme al ordenamiento jurídico, siendo que se presume que todo acto es válido mientras no se declara su nulidad por una autoridad administrativa o judicial.

Fuente: Artículo 8 y 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

Causales de nulidad según el Código Tributario

Debido a que un acto administrativo se presume válido mientras no haya sido declarado nulo, el Código Tributario ha señalado cuáles son las causales de nulidad de los actos administrativos. Siendo los siguientes:

- 1.- Los dictados por órgano incompetente, en razón de la materia. Para estos efectos, se entiende por órganos competentes a los señalados en el Título I del Libro II del Código Tributario;
- 2.- Los dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la ley o norma con rango inferior;
- 3.- Cuando por disposición administrativa se establezcan infracciones o se apliquen sanciones no previstas en la ley

Causales de nulidad según la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

Conforme a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, la LPAG es de aplicación supletoria frente a las normas del derecho tributario. Así, la LPAG también señala una lista de causales de nulidad de los actos administrativos que puede ser aplicada dentro del procedimiento de fiscalización.

Causales de nulidad según la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
- 2.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.

Fuente: Artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

Causales de nulidad según la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

3.- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

4.- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Fuente: Artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

¿Qué actos administrativos pueden ser declarados nulos dentro del procedimiento de fiscalización?

Los actos administrativos que pueden ser declarados nulos son el Resultado del Requerimiento, Resolución de Determinación y Resolución de Multa. La jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal reconoce que los actos antes señalados, emitidos dentro de un procedimiento de fiscalización, pueden ser declarados nulos, de acuerdo a lo señalado en el Código Tributario y la LPAG.

Fuente: Resolución del Tribunal Fiscal No. 03268-1-2016.

Efectos de declarar nulo un acto administrativo

Según la LPAG, norma de aplicación supletoria, existen tres efectos que se aplicarán en caso se declare nulo un acto administrativo:

1.- La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

2.- Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa.

3.- En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado.

Fuente: Artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

Próximamente más información sobre el Procedimiento de Fiscalización

INFORMACIÓN + VALUE

Cualquier consulta sobre
Procedimientos de Fiscalización,
contactar a:

Martín Ramos:
martin.ramos@masvalue.pe

Tania Quispe:
tania.quispe@masvalue.pe

